

DECRETO ALCALDICIO N° . 001464

QUINTERO, 14 MAYO 2013

VISTOS:

1.- El oficio N° 266 de fecha 03 de Julio del año 2009, de la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario, doña Marizella Valdés Catalán en el cual informa que con fecha 08 de Abril del año 2009, la Sra. Valentina Muñoz Astudillo, encargada del Centro de Eventos Francisco Coloane, informo sobre la sustracción de los siguientes instrumentos musicales: un corno, dos flautas y una trompeta.

2.-El Decreto Alcaldicio N° 1737 de fecha 13 de Julio del año 2009, mediante Instruye investigación sumaria, respecto a denuncia citada en el visto anterior.

3.-El informe final o vista de la investigadora doña Brenda Leiva Aranda, de fecha Octubre de 2009, en que propone al Sr. Alcalde el sobreseimiento de la presente investigación.

4.- Lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Analizados los antecedentes y mérito de las declaraciones vertidas en autos, es posible precisar lo siguiente:

1.- Que, se ha determinado que en los hechos sujetos a la investigación, no hay participación de funcionarios municipales.

2.- Que, los hechos ocurridos se desarrollaron dentro del ámbito de acción y responsabilidad de personal del DAEM., (Departamento de Administración de Educación Municipal), contratados bajo la modalidad Código del Trabajo.

3.-Que, de acuerdo al análisis de los antecedentes que llegó a establecer ésta investigación sumaria no es posible considerar responsables de los hechos denunciados que de acuerdo a las declaraciones obtenidas por el personal, los instrumentos se pudieron perder por las siguientes situaciones:

- a) Por personas que asistieron a la FEMAR, actividad que se realizó el 20 y 21 de mayo de 2009.
- b) Después de la FEMAR., cuando se retiraron los expositores
- c) El fin de semana cuando se realizaron los carteles para la protesta ambiental.
- d) Por el baño (servicios higiénicos) que tiene acceso por la vía pública (Pasaje Sordinni)



LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

4.- Que, la funcionaria DAEM., Valentina Muñoz Astudillo, en su calidad de encargada del recinto Francisco Coloane, no se le instruyo que debía cambiar los instrumentos, además cabe señalar que la funcionaria antes citada estaba contratada bajo el Régimen del Código del Trabajo.

5.- Que, por tratarse de hechos investigados y acreditados en el presente proceso de la investigación sumaria, se puede descartar por parte de DIDECO al destinar a la Sra. Valentina Muñoz Astudillo para hacerse cargo del recinto Francisco Coloane, se debió instruir en sus responsabilidades con respecto a los objetos muebles que se encuentran en el recinto antes citado.

6.- Que, en consecuencia, dentro del ámbito de la jurisdicción de esta investigación administrativa, considerando agotada la investigación sumaria y no habiendo determinado la responsabilidad ni participación de funcionarios municipales.

DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1737, de fecha 13 de Julio del año 2009, por no existir antecedentes que permitan atribuir responsabilidades administrativas en los hechos denunciados.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Asesoría Jurídica. (2)

MCP/YGS/LAO/jss.